



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 1097 DE

(14 OCT. 2025)

Por el cual se concede un permiso y una licencia no remunerada a la Alcaldesa del Municipio de Firavitoba (Boyacá).

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, 1551 de 2012 y al artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Decretos 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio con radicado E-2025-064706-VU de fecha primero (01) de octubre de 2025, la doctora **LUZ AMANDA RODRÍGUEZ SALAMANCA**, Alcaldesa del Municipio de Firavitoba, solicita permiso ordinario por el término de tres (3) días correspondientes al treinta y uno (31) de octubre, uno, y dos (1 y 2) de noviembre de 2025, e igualmente solicita se conceda licencia no remunerada por los días: tres, cuatro, y cinco (3,4,5) de noviembre de 2025, para la atención de asuntos de carácter personal en los Estados Unidos de América.

Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 2400 de 1968 los Empleados Públicos tienen derecho, si concurre justa causa, a permiso laboral remunerado hasta por tres (3) días. Modificado por el **ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Decreto 1083 de 2015** "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos (...)"



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 1097 DE

(14 OCT. 2025)

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, prevé: "**Renuncias, Permisos y Licencias.** La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local..."(Subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado en lo pertinente por el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 **LICENCIA ORDINARIA.** *La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.*

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. (...)"

Que resulta procedente conceder el permiso y licencia solicitadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la doctora **LUZ AMANDA RODRÍGUEZ SALAMANCA**, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Firavitoba (Boyacá), por los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2025, en atención a lo previsto en las normas legales vigentes y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E1097** DE
(**14 OCT. 2025**)

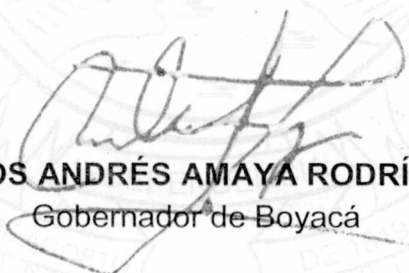
ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Licencia no remunerada a la doctora **LUZ AMANDA RODRÍGUEZ SALAMANCA**, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Firavitoba (Boyacá), por los días: tres, cuatro, y cinco (3, 4, 5) de noviembre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

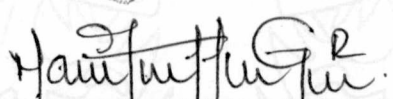
ARTÍCULO TERCERO: En los términos del inciso 2º del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, la Alcaldesa encargará de sus funciones el titular de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Administrativos de la Alcaldía de Firavitoba doctor **DUVÁN FELIPE ORJUELA RODRÍGUEZ** con cedula de ciudadanía Nro. 1.058.275.405 expedida en Mongua (Boyacá), con numero de celular 3112654762 y correo electrónico gobierno@firavitoba-boyaca.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto a la solicitante y al Ministerio del Interior.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a, **14 OCT. 2025**,


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


MARIA ALEJANDRA PICO GAMA
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal


Elaboró: Yasmin García
C. Profesional

Revisó: María Alejandra Pico Gama
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal